BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 608 | BUENOS AIRES, DOMINGO 28 DE JULIO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando un arreglo celebrado entre las Direcciones de correos argentina y paraguaya.

Expediente núm. 2448, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección general de correos y telégrafos, elevando el informe y acta del convenio celebrado entre su representante, doctor Tomás de Veyga y la Administración de correos y telégrafos del Paraguay, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de 7 de Mayo último, y en mérito de las consideraciones que en aquélla se aducen,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el arreglo celebrado con fecha 1º del corriente mes, entre la Dirección general de correos y telégrafos de la República Argentina y la Dirección general de correos y telégrafos de la del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución acordando una subvención al Club de gimnasia, esgrima y tiro de Corrientes.

Expediente núm. 1607, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Visto este expediente y en mérito de las consideraciones que motivaron el decreto de 23 de Junio de 1893, acordando al Club de gimnasia, esgrima y tiro de Corrientes un subsidio de *cien* pesos moneda nacional mensuales,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Acordar por el corriente año, á contar del 1º de Enero, al Club de gimnasia, esgrima y tiro de Corrientes, la suma de *cien* (100) pesos moneda nacional mensuales, debiendo imputarse este subsidio al inciso 13, ítem 1º, partida 18 del presupuesto de este Departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y, previas las anotaciones del caso por la Oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general, á fin de que practique en planilla especial la liquidación de las mensualidades transcurridas desde el 1º de Enero hasta la fecha.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución aprobando una propuesta de don Jacobo Peuser.

D. S.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Vistas las adjuntas propuestas privadas, presentadas á secretaría, para la confección de cuatrocientos libros para el Registro cívico nacional, y resultando ser más ventajosa la de don Jacobo Peuser, que se compromete á hacer entrega de ellos por la suma de 370 pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la propuesta presentada por don Jacobo Peuser, para la confección de cuatrocientos libros, con destino al Registro cívico nacional, por la suma total de ($ 370) trescientos setenta pesos moneda nacional y de conformidad en un todo con las condiciones expresadas en su precedente propuesta.

2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y archívese.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto mandando abonar al doctor Adolfo Olivares la cantidad de diez mil pesos moneda nacional.

Expediente núm. 2104, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Vista la regulación practicada por el

doctor don Antonio E. Malaver, en ejecución de lo dispuesto por decreto de 6 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase dicha regulación.

Art. 2º Líbrase orden de pago á favor del doctor Adolfo Olivares por la cantidad de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional, en que han sido regulados los honorarios que le corresponden como apoderado del gobierno en los asuntos con la compra de la manzana destinada á edificio del Congreso Nacional, con imputación á la ley número 2.461.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución denegando patente de invención á don José Molinari.

Expediente num. 516, letra M, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Resultando del informe de la Sociedad Científica Argentina, que la aplicación del contador á la máquina cortadora de cerillas para fósforos no es original, y atento lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de patentes de invención,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Departamento de obras públicas, por la cual se deniega á don José Molinari patente de invención por el mencionado «Contador», quedando á beneficio del fisco la suma total depositada.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando la transferencia de un contrato.

Expediente núm. 2075, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Visto el artículo 19 de la ley de obras públicas, y lo dispuesto por decreto de 11 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á don Enrique Perrier para traspasar los derechos que ha adquirido por el citado decreto, referentes al suministro de piezas de cambio con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo, á don M. E. Repetto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Sociedad de Beneficencia para adquirir un terreno.

Expediente núm. 2371, letra S, 1895.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la capital, pidiendo autorización para adquirir por compra, y con fondos donados á ese objeto, un terreno contiguo al Asilo Marítimo que dicha sociedad posee en Mar del Plata, y de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Sociedad de Beneficencia de la capital para adquirir por compra el terreno de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución referente al dragado del puerto de la Atalaya.

Expediente núm. 2157, letra V, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

No siendo posible por el momento acceder á lo solicitado, por estar prestando servicio las tres dragas adquiridas por el gobierno,

SE RESUELVE:

Que en cuanto devuelva el poder ejecutivo de la provincia de Buenos Aires la draga que se le entregó, el Departamento de obras públicas la destine al dragado del puerto de la Atalaya.

Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto ordenando la entrega de cinco mil pesos al Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 1850, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Siendo necesario verificar nuevos estudios para la construcción de cinco puentes sobre los arroyos que cruza el camino de Mendoza á San Rafael, y efectuar los relativos á los puentes sobre los ríos Tumuyán y Diamante, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Líbrese, por separado, orden de pago á favor del Departamento de obras públicas, por la cantidad de (5000) cinco mil pesos moneda nacional, con imputación al inciso 25, ítem 15 del presupuesto del Departamento del Interior, para sufragar los gastos que demanden los referidos estudios.

Art. 2º Autorízase á la citada repartición para nombrar un sobrestante con el sueldo de (200) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación á don Esteban Quiñones.

Expediente núm. 3377, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del telegrafista de 1ª clase de policía de la capital, don Esteban Quiñones, y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados diez y siete años, siete meses y dos días de servicios, que contados dobles, hacen un total de treinta y cinco años, dos meses y cuatro días;

2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino; y

3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 1º, y 1ª parte del artículo 3º de la ley núm. 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación con goce de sueldo íntegro al telegrafista de 1ª clase del Departamento de policía de la capital, don Esteban Quiñones.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto suscribiéndose á la obra «El Idioma del delito».

Expediente núm. 2435, letra M, 1895.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente solicitud, pidiendo que el Poder Ejecutivo se suscriba á un número determinado de ejemplares de la obra titulada «El Idioma del delito», cuyo autor es don Antonio Dellepiane, y

Considerando:

Que el libro de la referencia puede ser útil á los agentes de la policía de la capital en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Suscribirse á la cantidad de cien (100) ejemplares de la obra de que se trata, al precio de dos pesos con cincuenta centavos (2,50) cada uno, los que serán repartidos entre todas las comisarías de la policía de la capital.

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 2º, ítem 2º, partida 1ª del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don José Pellegrini.

Expediente núm. 2431, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Vista la presente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don José Pellegrini, del puesto de contador tesorero de la gobernación de Formosa.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese, agregado al expediente 2431, letra F, 1895.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aceptando la renuncia de don B. Ghiglioni.

Expediente núm. 2437, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

En vista de las razones expuestas en el telegrama adjunto y de lo manifestado por el Departamento de obras públicas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aceptar la renuncia interpuesta por don Benito Ghiglione del cargo de vocal de la comisión de reedificación de la ciudad de la Rioja.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando contador tesorero de Formosa á don Antonio del Malvar.

Expediente núm. 2431, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Antonio del Malvar, contador tesorero de la gobernación de Formosa, en reemplazo de Don José Pellegrini, con antigüedad del 1º del corriente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don J. J. García y nombrando en su reemplazo á don J. Garrido.

Expediente núm. 2483, letra D, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota precedente de la Dirección de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de la oficina de contabilidad y control, don Juan J. García, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Joaquín Garrido.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación á don Narciso Gardiazábal.

Expediente núm. 2224.

Buenos Aires, Julio 19 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del jefe de turno de la Inspección de telégrafos de policía de la capital, don Narciso Gardiazábal, y
Considerando:
1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados diez y siete años, siete meses y diez días de servicios, los que, contados dobles, hacen un total de treinta y cinco años, dos meses y veinte días;
2º Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;
3º Que se encuentra comprendido en el artículo 2º, inciso 1º, y 1ª parte del artículo 3º de la ley 2219, de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la jubilación, con goce de sueldo íntegro, al jefe de turno de la Inspección de telégrafos del departamento de policía de la capital, don Narciso Gardiazábal.
Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de «rentas generales», imputándose á la ley 2.219.
Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del ministerio, y fecho, pase á Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando el funcionamiento de las oficinas telegráficas Llambi-Campbell y Emilia.

Expediente núm. 2376, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público las oficinas telegráficas denominadas «Llambí-Campbell» y «Emilia», del 5º distrito (Santa Fe).
2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución abriendo al servicio público la oficina telegráfica, denominada «Esquín».

Expediente núm. 2375, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica denominada «Esquín» 19 distrito (Catamarca).
2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto exonerando á un escribiente de la gobernación del Chubut, y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 2455, letra C, 1895.

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del puesto de escribiente de la gobernación del Chubut, á don Enrique Fejeiro Dalmán, y nómbrase, en su reemplazo, á don Ithel Berwyn.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don Manuel V. Alegre.

Expediente núm. 2469, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Manuel V. Alegre, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando comisario de policía de la Pampa Central á don Luis M. Eglis, en reemplazo de don J. Agüero.

Expediente núm. 2439, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Visto lo expuesto y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Joaquín Agüero, del puesto de comisario de policía del territorio de la Pampa Central, y nómbrase, en su reemplazo, á don Luis María Eglis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto acordando una cantidad para fallas de caja al tesorero del Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 2561, letra O, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase subsistente durante el corriente año á contar del 1º de Enero próximo pasado, el decreto de 30 de Marzo de 1894, por el cual se acuerda al tesorero del Departamento de obras públicas, la suma de 20 $ moneda nacional, al mes, para fallas de caja, con imputación al inciso 4, ítem 11, partida 2, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del Juez de paz de Formosa don C. Oliver.

Expediente núm. 2433, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Oliver, del cargo de Juez de paz del tercer departamento del territorio de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando escribientes del Departamento de policía.

D. S.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficiales escribientes del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Saturio C. Benegas y de don Juan Castro Paz á los señores don Máximo Santillán y don Francisco Celada, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto mandando abonar unos haberes á los señores R. S. Quevedo y B. Nespral.

Expediente núm. 1983, letra H, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento nacional de higiene para abonar á los señores Ramón S. Quevedo y Bernardo Nespral, los haberes que les corresponden como practicantes de las comisiones enviadas á Santa Fe y Entre Ríos para combatir el cólera, á razón de ciento veinte pesos mensuales, durante un mes y dieciocho días al primero y un mes al segundo, imputando este gasto á la ley 3198.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la sección de contabilidad á sus efectos.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución nombrando cajista del Departamento de policía á don A. Bordón.

Expediente núm. 2440, letra P, 1895.

Buenos Aires, Julio 27 de 1895.

En mérito de lo expuesto en la presente nota,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Confírmase el nombramiento hecho por la jefatura de policía de la capital á favor de don Adrián Bordón, de cajista de 2ª clase de dicho Departamento, á contar del 10 de Junio último, fecha desde la cual presta sus servicios, en reemplazo de don Bernardino Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Resolución autorizando al receptor de rentas de Tinogasta (Catamarca), para nombrar delegados á efectos del cobro de impuestos internos.

Expediente núm. 440, letra I, 1895.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Vista la nota de la Administración de impuestos internos, en la que manifiesta los inconvenientes con que tropiezan en la provincia de Catamarca los fabricantes de alcohol que lo elaboran en pequeñas cantidades, cuando desean transportar este producto, por cuanto el reducido número de establecimientos sujetos al impuesto impide mantener un inspector para la percepción de esa renta fiscal y expresa la conveniencia que habría en designar una autoridad nacional residente en la localidad, á fin de que, percibiendo el impuesto interno, otorgue á los contribuyentes los instrumentos de control de los artículos en circulación, sin los que las empresas de transporte se rehusan á cargarlos;

Oída la Dirección general de rentas y Procurador del Tesoro y de conformidad con las conclusiones á que arriban y á fin de subsanar los inconvenientes apuntados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al receptor de rentas de Tinogasta, don José del Pino, para nombrar delegados para la percepción de los impuestos internos en los departamentos de la provincia de Catamarca.

Art. 2º Las personas designadas con tal objeto gozarán como remuneración por sus servicios el 25 por ciento de las sumas que por razón del impuesto interno recaudaran.

Art. 3º El preceptor de rentas y las personas que se nombren como delegados á comisión, quedarán sometidos á la estricta observación de las instrucciones y órdenes que al efecto del mejor servicio impartiera la Administración general de impuestos internos.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido del señor don Juan Uranga.

Expediente núm. 532, letra F, 1895.

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Visto que don Juan C. Uranga, en representación del frontón «Buenos Aires», solicita se ordene al cobrador fiscal don Juan José Lozano desista de la apelación entablada y se declare haber pagado en tiempo la patente que le corresponde; y,

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que la pretensión del recurrente se funda en que el avaluador, para hacerle conocer la clasificación que le correspondía, hizo uso de la fórmula general impresa, cuya indicación de fecha era la que correspondía á las patentes en general;

Que esta circunstancia dió lugar á que

creyera el recurrente que se le prolongaba el plazo para satisfacer, su patente limitándose á depositar el importe de la cuota, dando lugar este hecho á una nueva controversia sobre si procedía ó no el cobro de la multa; resuelto el juicio en 1ª instancia de un modo negativo; y

Considerando, respecto al fondo del asunto:

Que el recurrente ha hecho el depósito antes de vencer el término señalado para el pago de las patentes en general y hay equidad en proveer de conformidad á lo solicitado, una vez que su error arranca de otro cometido por el avaluador, que le remitió el aviso de clasificación;

De conformidad con las conclusiones de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al señor juez de 1ª instancia doctor Juan A. García (hijo), pidiéndole quiera ordenar se transfiera á la orden de la Administración de contribución territorial y patentes la suma depositada y pase á la Dirección general de rentas para que ordene al avaluador Lozano desista de la acción iniciada, siempre que el recurrente se avenga al pago de los gastos del juicio en compensación de esta concesión.

Repónganse los sellos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución autorizando la adquisición de unos útiles de oficina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1895.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede, autorízase al Inspector general de enseñanza secundaria y normal, para adquirir los útiles de oficinas á que se refiere, debiendo invertir hasta la suma de novecientos ochenta pesos nacionales, que se imputará al inciso 12, ítem 2 del presupuesto de Instrucción pública, de cuyo invertido rendirá cuenta oportunamente.

Expídase la orden de pago correspondiente á favor del mencionado Inspector general, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender varios diplomas de maestro normal.

Buenos Aires, Junio 19 de 1895.

Vista la solicitud presentada por las ex-alumnas del tercer año del curso profesional de la extinguida Escuela normal de la provincia de Buenos Aires, solicitando diploma que las habilite para ejercer el magisterio; teniendo en cuenta las informaciones producidas con tal motivo, de las que resulta que dichas alumnas han terminado sus estudios respectivos, y de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 22 de Marzo del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Expídase diploma de maestro normal, en la forma acordada, á las ex-alumnas del mencionado establecimiento, señoritas: María E. Bent, Juana Chobandindegui, Alejandrina Moreda, Inés R. Molina, Elena Melo Fajardo, Lucila Niño García, Luisa Ombrino, Ceferina Stuart, María Tellechea y al señor Andrés Burgos, que se les entregará, previo pago de la estampilla de cincuenta pesos que exige la ley de sellos vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Regisiro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de subpreceptor á don Emilio Paz.

Buenos Aires, Junio 18 de 1895.

Resultando de los precedentes informes de la Escuela normal de profesores de la capital, y de la Inspección general que el ex-alumno de la mencionada escuela, señor Emilio Paz, ha terminado sus estudios profesionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de subpreceptor normal, al ex-alumno de la escuela normal de profesores de la capital, señor Emilio Paz, quien para obtener el diploma respectivo deberá cumplir previamente con lo dispuesto por el artículo 35, inciso 3º de la ley de sellos vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto suscribiéndose á quinientos ejemplares del «Manual de instrucción de tiro»

Excmo señor:

El capitán don Eduardo A. Rodríguez y subteniente Alejo Covian, por el conducto correspondiente han presentado á este Estado mayor general, el adjunto «Manual de instrucción de tiro», pidiendo sea tomado en consideración por la superioridad.

Esta clase de trabajos, que demuestran la dedicación de los jóvenes oficiales y su amor profesional, merece ser fomentado para estímulo de los que, en la familia militar, se dedican con todo empeño al estudio en pro del adelanto y progreso de la insiitución.

Al elevar igual trabajo del señor capitán don José Armand, á solicitud de este Estado mayor general, V. E. autorizó la impresión de 1500 ejemplares para que pudieran ser distribuidos en el ejército para su estudio y práctica.

Por principio de equidad, solicito de V. E. la suscripción por igual número de este Manual para los mismos fines y objeto.

Habiendo presentado un trabajo de igual índole los mayores don Fernando Beret y Pedro Viurnos, y al cual también V.E., tengo entendido, se ha suscripto á un número dado de ejemplares, pienso, tan pronto como sean recibidos por este Estado mayor general para su distribución el número total de ejemplares suscriptos de los tres proyectos, proceder á su distribución colectiva entre las escuelas de tiro establecidas en las provincias y en todos los cuerpos del ejército, fijando un plazo de tres meses para su detenido estudio y práctica, vencido el cual los jefes respectivos pasarán sus informes, y se designará entonces una comisión especial para que á su vez estudie éstos y aconseje cuál de los tres Manuales debe declararse reglamentario en el ejército.

Todo lo cual, á su debido tiempo, me haré un honor de elevar á la superior resolución de V. E.—Buenos Aires, Junio 25 de 1895.—*Lorenzo Winter.*

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

De conformidad con lo autorizado por la ley de contabilidad, se suscribe este Departamento á quinientos (500) ejemplares de esta obra, al precio de dos pesos cada uno, los que serán entregados al Estado mayor general del ejército, para que proceda en un todo con arreglo á lo indicado en la presente elevación.

A sus efectos, vuelva al Estado mayor general y comuníquese á Contaduría.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución acordando jubilación al señor F. Nitzke.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar al maestro mayor del taller de armería del Arsenal de guerra, don Francisco Nitzke, la jubilación que solicita, con goce del sueldo íntegro de su empleo.

A sus efectos, pase á la Contaduría, comuníquese al Estado mayor general, Comisaría de guerra y Arsenal de guerra.

URIBURU.

E. J. BALSA.

Resolución ascendiendo á capitán al teniente don Manuel Manrique.

Excmo señor:

El recurrente fué comprendido en el decreto de ascensos de 18 de Enero del corriente año, mas como su antigüedad de teniente 1º data del 3 de Julio de 1893, este Estado mayor general, con fecha 24 del mismo mes, llamó la atención de V. E. sobre su promoción, la que, por

resolución de fecha 21 de Febrero, fué dejada sin efecto.
Encontrándose hoy con la antigüedad que marca la ley para ser promovido al empleo inmediato, V. E, le prestará la consideración que estime al presente reclamo.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895. —*Lorenzo Wintter.*

—

Buenos Aires, Julio 23 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general,

SE RESUELVE:

Expídase el despacho respectivo, promoviendo al empleo de capitán de infantería de línea, al teniente 1º del batallón de marina don Manuel Manrique.
Comuníquese al Estado mayor de marina y Contaduría general.
Pase al Estado mayor general del ejército á sus efectos, y avísese á la Secretaría de Marina.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Resolución acordando pensión á la señorita Inés L. Centeno.

Buenos Aires, Julio 12 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado mayor general, lo informado por la Contaduría y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Acordar á la señorita Inés Lemos Centeno, hija legítima y soltera del guerrero de la independencia, teniente coronel don Pedro Alejandro Centeno, la pensión del sueldo íntegro del empleo de su causante.
A sus efectos, pase á la Contaduría general, comuníquese al Estado mayor general y á la Comisaria de guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

DEPARTAMENTO DE MARINA

—

Decreto disponiendo el pago al Hospicio de las Mercedes por la asistencia como pensionista del alférez de navío don Adrián del Busto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1895.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general de marina,

SE RESUELVE:

1º Mientras dure la enfermedad del alférez de navío don Adrián del Busto, revistará en la lista general de jefes y oficiales de la armada, debiendo el habilitado respectivo hacer entrega de la mitad de su haber mensual á la señora esposa de dicho oficial, y la otra mitad á la Dirección del Hospicio de las Mercedes, á fin de que sea asistido como pensionista.
Art. 2º Comuníquese al Estado mayor general de marina, á la Contaduría, á la Comisaria general y á la cirección del Hospicio de las Mercedes y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo venia para contraer matrimonio al teniente de fragata don Tiburcio Aldao.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Atenta la solicitud que precede del teniente de fragata, don Tiburcio Aldao, pidiendo venia para contraer matrimonio y dos meses de licencia, lo dictaminado por el señor auditor y lo manifestado por el Estado mayor,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la venia que solicita el teniente de fragata don Tiburcio Aldao para contraer matrimonio con la señorita Raquel Casas, como asimismo dos meses de licencia.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto nombrando profesor de la Escuela naval

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Vista la propuesta que precede de la dirección de la Escuela naval para llenar la vacante de profesor, que existe en esa escuela, y habiendo el teniente de navío don Juan Peffabet desempeñado dicho cargo hasta el 30 de Junio próximo pasado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad de fecha 1º de Julio corriente, profesor de la Escuela naval, al comandante de la compañía de aspirantes de la misma, teniente de navío don José Quiroga Furque.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto nombrando comandante de la bombardera «Constitución» al teniente de navío don Maximiliano Rivero.

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comandante de la bombardera «Constitución» al teniente de navío don Maximiliano Rivero, en reemplazo del actual comandante, don Urbano de la Fuente, que ha sido ascendido á capitán de fragata.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto nombrando tercer comandante del crucero «Patagonia» al teniente de fragata don Miguel Ferreyra

Buenos Aires, Julio 24 de 1895.

Vista la propuesta que precede del Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase tercer comandante del crucero «Patagonia», al teniente de fragata don Miguel Ferreyra.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto mandando proveer libros y útiles de escritorio con destino á la Sub-prefectura de San Nicolás

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada, provea con destino á la Sub-prefectura de San Nicolás, los libros y útiles de escritorio que se detallan en su presupuesto de fojas 5, imputándose su importe de ($. 180,60) ciento ochenta pesos con sesenta centavos m/n, al inciso 12, item 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto mandando proveer artículos navales y pintura con destino á la Sub-prefectura de San Nicolás.

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Nocetti y Gallino, provean con destino á la Subprefectura de San Nicolás, los artículos navales y pintura que se detallan en su presupuesto de fojas 5, imputándose su importe de ($ 554.95), quinientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos m/n al inciso 12, item 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto mandando proveer artículos de máquina con destino al vapor «Golondrina»

Buenos Aires, Junio 25 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Nocetti Gallino provean con destino al vapor «Golondrina» al servicio de la Subprefectura de la Isla de los Estados, los artículos de máquina que se detallan en su presupuesto de fojas cinco, imputándose su importe de ($ 52.30) cincuenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.
Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto mandando proveer con destino al vapor aviso «Vigilante» artículos cargo del Condestable

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Pase á la Comisaría de Marina para que disponga que los señores Cichero, Drago Hnos., provean con destino al vapor-aviso «Vigilante» los artículos cargo del condestable, detallados en su presupuesto de fojas 6 y cuyo costo de ($ 214) doscientos catorce pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión

—

CONTRATO PARA IMPRESIÓN DE BILLETES DE EMISIÓN MENOR

El señor presidente de la Caja de conversión como representante de esta institución, usando de la facultad que le confiere la ley orgánica de la misma, por una parte, y el señor Carlos Malmén, como representante de los señores Bradbury, Wilkinson y Cía., de Londres, grabadores é impresores, según poder en forma que se ha tenido á la vista, por otra, han convenido en lo siguiente:

1° *Primero* — La Caja de conversión contrata con los señores Bradbury, Wilkinson y Cía., la fabricación de *catorce millones* de billetes de *cincuenta centavos. veinte centavos y diez centavos* de pesos moneda nacional.

Los señores Bradbury, Wilkinson y Cía., procederán á la inmediata impresión de (500.000) *quinientos mil* billetes de ($ 0.50) *cincuenta centavos*, (3.000.000) *tres millones* de billetes de ($ 0.20) *veinte centavos* y (3.500.000) *tres millones quinientos mil* billetes de ($ 0.10) *diez centavos* ó sea un total de (7.000.000) *siete millones* de billetes.

Dentro de los tres meses siguientes á la fecha de este contrato, la Caja de conversión determinará los valores, dentro de los tres valores antes mencionados. en que han de imprimirse los *siete millones* de billetes restantes, para completar los *catorce millones* contratados.

2° *Segundo*—Estos billetes serán entregados en pliegos de (15) *quince* billetes los de (0.50) *cincuenta centavos*, de (18) *diez y ocho* billetes los de (0.20) *veinte centavos* y de (20) *veinte* billetes los de *diez centavos*; y su impresión se hará en papel de hilo blanco, igual al empleado en la confección de los billetes de ley 3 de Noviembre 1887, ejecutados por los señores Bradbury, Wilkinson y Cía., según contrato de 14 de Noviembre 1887, celebrado con el Poder Ejecutivo Nacional.

Cada uno de los billetes corresponderá á una série literal igual en todos los pliegos y todas las séries llevarán una numeración que empezará con el número 000.001.

El colorido de los billetes debe ser uniforme y sus impresiones perfectamente nítidas.

3° *Tercero*—La inscripción de estos billetes será: «República Argentina—La Nación pagará al portador y á la vista, por medio del Banco de la Nación Argentina....centavos». Ley número 2707, de 21 de Agosto de 1890. Buenos Aires, 19 de Julio de 1895, y llevará al pié, á la derecha presidente de la Caja de Conversión y á la izquierda «síndico» que indican los funcionarios que deben firmar.

4° *Cuarto*—Los billetes de ($ 0.50) *cincuenta centavos*, llevarán el retrato del general Urquiza; los de ($ 0.20) *veinte centavos*, el del general Mitre, y los de ($ 0.10) *diez centavos*, el del general Sarmiento y serán impresos en tres colores, dos de las planchas de acero y uno antifotográfico, según los modelos presentados.

Todos los billetes llevarán el escudo nacional.

5° *Quinto*—Sos señores Bradbury, Wilkinson y Cª.,se comprometen á hacer entregas mensuales en el puerto de Buenos Aires,por un valor mínimum de (300.000 $) *trecientos mil pesos*, en estos billetes en pliegos, debiendo despachar la primera entrega por dicho importe, *sesenta* (60) días después de recibidos en Londres los datos necesarios, sin perjuicio de hacer lo en más breve plazo si le fuera posible á la casa impresora, el todo de esa suma ó la mitad.

Los billetes deberán venir en cajones de madera y zinc por cuenta de los impresores.

6° *Sexto*—La Caja de conversión pagará á los señores Bradbury Wilkinson y compañía, por la confección de estos billetes, incluído el grabado de las planchas, á razón de *cinco pesos, cuatrocientos treinta y nueve milésimos moneda nacional oro* ($ 5,439) por cada *mil* billetes de ($ 0.50) *cincuenta centavos, cinco pesos, ciento ochenta y siete milésimos moneda nacional oro* ($ 5,187) por cada *mil* billetes de ($ 0.20) *veinte centavos, y cuatro pesos, quinientos noventa y nueve milésimos moneda nacional oro* ($ 4,599) por cada *mil* billetes de (0.10) *diez centavos*, los cuales precios son equivalentes respectivamente á *una libra, un chelín* y *siete peniques* (lbs. Λ. Λ. 7); *una libra* y *siete peniques* (lbs. Λ. O. 7); y *dieciocho chelines* y *tres peniques* (lbs. O. Λ. 8.3).

Los pagos se efectuarán al contado por el imperte de cada remesa, en moneda legal al tipo de cotización del oro, al clausurarse la primera rueda de la Bolsa de Comercio, el día del pago, una vez que se hayan recibido los billetes por la Caja de conversión.

7° *Séptimo*—El flete, seguros y demás gastos de remisión corren por cuenta de la Caja de conversión. En caso de pérdida la casa impresora cobrará lo asegurado y aplicará su importe á la reposición de los billetes perdidos, cuya reposición deberá ser hecha y entregados los billetes en el puerto de Buenos Aires, dentro de sesenta días después del día en que la casa impresora reciba noticia de tal pérdida.

8° *Octavo*—Si la Caja de conversión creyera conveniente, dentro del plazo de un año, ampliar la cantidad de billetes á imprimirse por este contrato, los señores Bradbury Wilkinson y compañía se obligan á imprimir los billetes que se pidieran. en las mismas condiciones y por los precios que quedan estipulados.

En caso de hacerse nuevos pedidos estos serían hechos al representante en esta capital de la casa impresora, quien los transmitirá por telégrafo, por cuenta de la misma, si por urgencia así lo requiriera la Caja de conversión.

9° *Noveno*—Por cada día de retardo en el cumplimiento de los plazos estipulados, los señores Bradbury, Wilkinson y Cª, pagarán una multa de (15 $) *quince pesos oro*, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor, debidamente justificados.

10° *Décimo*—Terminada la impresión de los billetes contratados por el presente, las planchas originales de impresión y rollos para la transferencia, serán depositadas en la casa de los contratistas, en cajas de fierro, una de cuyas llaves quedará en poder de la Legación Argentina, en Londres, ó de la persona que oportunamente se desígne por la Caja de conversión,—cerrándose, lacrándose y sellándose—pero, si la Caja de conversión lo prefiriese, dichas planchas serán inutilizadas en presencia de la persona que se designe.

11° *Undécimo*—Si las cajas resultaran abiertas indebidamente, la casa impresora pagará una multa de ($ 2.500) *dos mil quinientos pesos oro*, aun cuando no se comprobara haber hecho ninguna impresiún en ellas.

Si no se presentaran todas las planchas para ser guardadas ó inutilizadas, la casa impresora pagará una multa de ($ 1.000) *un mil pesos oro*, por cada plancha original, de impresión ó rollo.

10° *Duodécimo*—La Caja de conversión tendrá amplia facultad para fiscalizar las impresiones, para verificar su exactitud, pudiendo comisionar á una persona á ese efecto.

13° *Décimo tercero*—La Caja de conversión se reserva el derecho de rechazar todo billete que no esté en conformidad con las prescripciones de este contrato, ó con el papel especificado, ó por imperfección de sus impresiones, y la casa Bradbury Wilkinson y Cª estará obligada á reponerlos, entregándolos en el puerto de Buenos Aires *cuarenta y cinco* días después de notificado su representante, sin recargo de ningún género para la Caja de conversión.

Los billetes rechazados serán destruídos en la Caja de conversión en presencia del representante de la casa impresora, si así lo deseara ésta.

14° *Décimo cuarto*—Si se pusieran ilegalmente en circulación billetes impresos en las planchas grabadas para la ejecución de este contrato, no pedidos por la Caja de conversión, la casa impresora pagará una multa de ($25) *veinticinco pesos oro* por cada billete, sin perjuicio del rescate de ellos por su cuenta.

Si cualesquiera de los billetes pedidos por este contrato, fuesen falsificados con éxito y por esta razón se hiciera necesario cambiar los billetes ó modificarlos, la casa impresora se obliga á grabar planchas nuevas ó modificar las existentes, sin cargo para la Caja de conversión.

15° *Décimo quinto*—Los señores Bradbury, Wilkinson y Cª se obliga á remitir á la Caja de conversión noventa días después que conozcan este contrato, un album conteniendo una impresión en negro, en las planchas de acero, de los anversos de estos billetes, de cada tipo por separado.

Del mismo modo otra del reverso con el color correspondiente á cada valor y otra del fondo de los billetes.

16° *Décimo sexto*—Los señores Bradbury, Wilkinson y Cª se obligan á hacer una rebaja del (4 o|o) *cuatro por ciento*, del costo total de la impresión, la que se hará efectiva en cada pago.

Conformes con los dieciséis artículos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, á un solo efecto, en Buenos Aires, á diecinueve días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Luis P. Molina*—*Alberto Aubone*. secretario.—Por Bradbury, Wilkinson y Cª Lda., *Carlos Malmen*.—Es cópia.—*Alberto Aubone*.

—

En Buenos Aires, á veintiséis días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un millón, ciento dos mil, quinientos noventa y siete pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887			
119.552 billetes		$	864.539
Ley 6 de Septiembre de 1890			
18.524 billetes		$	173.816
Ley 16 de Octubre de 1891			
12.157 billetes		$	51.459
Ley 29 de Octubre de 1891			
2 billetes		$	400
Ley 8 de Enero de 1894			
8.215 billetes	con sello	$	12.363
4 »	sin »	»	20
158.454 billetes		$	1.102.597

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador. —Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

———

Dirección General de Rentas

—

Resoluión de la Dirección general, recaída en el expediente número 6929, del señor Bertrand Juan B., solicitando aforo de 5 o|o para (10) diez cajones con (1596) mil quinientos noventa y seis kilos carbones para luz eléctrica; vapor «Bellona»

Julio 25 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdés, de fojas, vuelta, que se trata de carbones para la luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Juan B. Berjrand con el gravamen de 5 o|o, de (10) diez cajones conteniendo (1596) mil quinientos noventa y seis kilos carbones para la instalación de luz eléctrica, venidos á su consignación en el vapor «Bellona», entrado al puerto el 18 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 66, del señor A. Cotillon, sobre diferencia de calidad en tegidos.

Julio 25 de 1895.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Considerarlo no tarifado, debiendo en consecuencia declararse nulo.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Dermidio Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 70 de los señores Santos hermanos, sobre diferencia de calidad en botellas.

Julio 25 de 1895.

Examinada la muestra de las botellas en cuestión; teniendo en cnenta lo informado por el tribunal de vistas, las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha.

RESUELVE:

Declararlas comprendidas en la partida núm. 1843 de la tarifa vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6773, de los señores Campomar, hermanos y Cía. solicitando aforo de 10 o|o para 22 cajones con telares.

Julio 24 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de tres telares para lana y un encolador para la fabricación de tegidos á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Campomar, hermanos y Cía. con el gravamen del 10 o|o, de 22 cajones conteniendo tres telares para lana y 1 encolador para la fabricación de tejidas á vapor, venidos á su consignación en el vapoa »Tartan Prince, entrado al puerto el 28 de Junio ppdo., procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6555, del señor Tomás Rivara, solicitando aforo de 10 o|o para 68 cajones conteniendo maquinaria.

Julio 26 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Valdés, de fojas 2, que se trata de maquinaria y accesorios para un establecimiento vinícola, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Tomás Rivara, con el gravamen de 10 o|o, de 60 cajones y 8 bultos, conteniendo una máquina y accesorios para un establecimiento vinícola, venidos á su consignación en el vapor «Tasso», entrado al puerto el 14 de Marzo último, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Dermidio Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6964, del señor Guillermo Catlock, solicitando aforo de 10 o|o para 1 cajón con una máquina para hacer sombreros.

Julio 25 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, que se trata de una máquina para hacer sombreros, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Guillermo Catlock, con el gravamen de 10 o|o de un cajón conteniendo una maquinaria para hacer sombreros, venido á su consignación en el vapor «Espagne», entrado al puerto el 11 del corriente, procedente de Burdeos.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 6.760, de los señoreo Petit y Piria, solicitando aforo de 2 1/2 por ciento para 25 fardos con 5.800 kilos algodón hilado.

Julio 24 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Frias de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia:

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Petit y Pino, con el gravamen de 2 1/2 por ciento para 25 cajones con 5.800 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Diolibha», entrado al puerto el 28 de Junio próximo pasado, procedente de Génova.

Pase à la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Dermidio Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaida en el expediente núm. 6.411, del señor Canan y Cª, solicitando aforo de 10 por ciento para una maquinaria.

Julio 24 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley de fs 2, que se trata de una máquina, y de conformidad con el inciso 7º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Canan y Cª, con el gravamen de 10 por ciento de 7 cajones, conteniendo una maquinaria, venida á su consignación en el vapor «Bearu,» entrado al puerto el 19 de Junio próximo pasado, procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la cadital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Demilio Latorre.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DIA 27 DE JULIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	120988.40
Su equivalente en oro.....	»	34766.78
Recaudado en oro sellado.	»	28483.17
Total á oro........	$	63249.95

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 346 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 26 de Julio 1895 $	212479.14	61057.22	10108.84	71166.06
Total recaudado en el mes cort. «	4191360.51	1199064.40	511375.14	1710439.54
Id. igual período año anterior... «	4147018.38	1125603.56	326769.73	1552373.29
Diferencia á favor de Julio 95... «	....	....	....	....
« « 94.. «	....	....	....	158066.25
Total recaudado en el corrt. año «	32742772.47	9243736.64	5002251.06	14245987.70
Id. igual período año anterior... «	39661152.90	10920808.87	3940511.58	14861320.45
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	615332.75

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Uruguay, capitán A. Chazón, procedente de Gualeguaychú, á Otto L. Willers, con: 60 cajones lenguas conservadas, 16 cajones carne conservada, 100 postes fierro fundido; Núñez Cerro, 100 regillas fierro, 10 barriles vacíos.

Vapor Centauro, capitán S. Gastaldi, procedente de Asunción consignado á E. D. Risso, á F. Rodríguez y Cª, 140 bolsas yerba; F. Méndez y Cª., 444 bolsas yerba, 5 fardos tabaco, 1 cajón tocino, 1 cajón almidon; Camuyrano, 250.000 naranjas; Calli Hnos. 500 bolsas harina.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Chata nacional Algarrobo, procedente de Fray Bentos, consignada á N. Mihanovich y con cargamento de 1130 capones lanares en pié.

Pailebot nacional Liebig, Fray Bentos, procedente de Fray Bentos, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 899 fardos carne tasajo con 69.840 kilos.

Pailebot nacional Linda Juanita, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca y con cargamento de 2000 cueros vacunos salados con 50.548 kilos.

Pailebot nacional Nueva Josefina, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca y con cargamento de 960 fardos carne tasajo con 71.235 kilos.

Pailebot nacional Ensenada, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca y con cargamento de 540 fardos carne tasajo con 41.790 kilos.

Pailebot nacional Nueva Teresa, procedente de Gualeguay, consignado á J. Lavallois y con cargamento de 200.000 kilos carbón de leña.

ZARPADOS

Pailebot nacional Ardeta, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional D. Abatangelo, con destino á Concepción del Uruguay, en laetre.

Pailebot nacional Pepito 1º, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Julia Argentina, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Arrogante Argentino, con destino á Formosa, en lastre.

Chata nacional Algarrobo, con destino á Fray Bentos, en lastre.

Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Rosa Presone, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional E. Concordia con destino á Concordia, cargado.

Pailebot nacional Nuevo Medardo, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Chata nacional Recco, con destino á Formosa, en lastre.

Balandra nacional La Eda, con destino á Uruguay, cargada.

Balandra nacional Siempre San Antonio, con destino á Concordia, cargada.

Pailebot nacional Feliz San Juan, con destino á Uruguay, cargado.

Pailebot nacional Julianita, con destino á Concordia, cargado.

Pailebot nacional Dios del Mar, con destino á islas del Uruguay, en lastre.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Bremen

Bremen, Junio 30 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de relaciones exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Me permito remitir á V. E. el informe consular de este mes.

Importación

De puertos argentinos han llegado á éste 5 vapores con la siguiente carga: 9048 fardos lana, 11711 cueros vacunos salados, 1351 cueros vacunos secos, 3000 cueros becerros, 525 cascos sebo, 2000 bolsas harina de carne, 710 cajones carne, 10 cascos tripas; 8000 astas, lotes de vasos de caballos, ceniza de huesos, huesos y residuos de carne, 22 caballos, 15.773 bolsas de trigo, 230 bolsas de cebada, 5000 bolsas de afrecho, 734 fardos de tabaco, 15 fardos cera, 14 cajones jarabe de frutos, 24 trozos de madera.

Exportación

Han partido para el mismo destino 5 vapores con 57.862 bultos igual á 2727 toneladas de carga.

Inmigración

En 2 vapores han partido 468 personas en su mayor parte israelitas rusos.

Mercado

Lanas—El movimiento durante el mes en clases coloniales ha sido extraordinariamente limitado y los precios han sido más bien en favor de los compradores.

La lana de peine no está muy en favor de la moda hoy en día y los tejidos en esta clase no tienen el valor relativo á la lana bruta. Algo han influído también sobre la demanda, las ferias de lanas alemanas que tienen lugar regularmente durante el mes de Junio, y á donde las ventas lleguen de 80 á 100 000 quintales. Estos, en su mayor parte son clases muy finas para paños superiores y han obtenido precios 10 o|o mas altos, que el año anterior.

Las ventas en este mercado han alcanzado á 2486 fardos con 400 del Río de la Plata á precios de m. 1.30 á 40 por medio kilo bnena primera lavada y m. 2.80 á 2.90 por el kilo de peine.

Cueros vacunos— Han continuado á mejorar su posición, siguiendo la grande demanda y las ventas tan pronto que llegaren los buques. Nuestro mercado, poco interesado en este artículo, no me ofrece oportunidad de explicar este cambio repentino, pero importante para nuestros hacendados, á los cuales deseo su continuidad.

Por secos los precios alcanzan á m. 70 á 80 por 1/2 kilo, mientras los salados están á m. 50 á 55.

Cueros de potro—Han participado de este movimiento, cotizándose á m. 10 á 14 por cuero los salados.

Cereales y semillas—Las buenas disposiciones del mes pasado han durado poco. Temperatura muy favorable para las sementeras ha tenido su efecto en los mercados y operaciones que quedan lánguidos y sin animación.

Precios han bajado sensiblemente y quedan fluctuando.

Trigo argentino á marcos 109 á 110 por 1000 kilos.

Maíz argentino 90 á 95 por 1000 kilos.

Cebada id 75 á 80 id.

Id para cerveza 110 á 150 id.

Centeno 85 á 90 id.

Semilla de lino 178 á 180 id.

Id de alpiste 11 á 12 por 50 kilos.

Id de alfalfa 42 á 50 id.

Id de mostaza 18 á 20 id.

Tortas de lino y maní, m. 110 á 125 por 1000 kilos.

Madera, quebracho, m. 65 á 70 id.

Id cedro, m. 110 á 115 por metro.

Astas de novillo, m. 20 á 25 el ciento.

Id de vaca, m. 12 á 15 id.

Miel de abeja, m. 25 á 30.

Cera, m. 2 á 2,25 el kilo.

Cerda, mezcla m. 2.

Matadero

Carne de novillo, m 62 á 68 por 50 kilos

Id de ternero, 60 á 75 id.

Id de carnero, 55 á 67 id.

Id de chancho, 40 á 49 id.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideración.—*Henr. A. Clausen,* cónsul.

—

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado general argentino en Alemania

Hamburgo, Junio de 1895.

Cotizaciones

Ganado en pie: Bovino, por cada 50 kilos de peso, clase superior, marcos 64, clase inferior, marcos 58.50.

Carnero en pie: id id id id, id id id 61, id id 55.

Carne fresca de vaca por cada 1|2 kilo peso muerto, id id id 0.80, id id id 0.55.

Carne de carnero id id id, 0.70, id id id, 0.45.

Cueros argentinos salados cada 1|2 kilo id id id, 0.54, id id id 0.37.

Cueros de matadero id id, id id id 0.48, id id id 0.36.

Cueros de novillo de 30 á 35 kilogramos de peso cada 1|2 kilo id id id 0.30, id id id 0.28.

Cueros salados de potro cada uno id id 14, id id id 12 50.
Cueros de carnero de 24 á 28 libras de peso id id id 13, id id id 11.
Cueros de cordero de 15 á 16 libras de peso id id id 11, id id id 10.
Piel de ciervo por cada 1|2 kilo id id id 0.75, id id id 0.70.
Cuernos de novillo el ciento id id id 25, id id id 20.
Cuernos de vaca el ciento id id id 15, id id id 12.
Cerda de medio kilogramo id id id 1.50, id id id 1.15.
Sebo por cada 50 kilogramos id id id 27, id id id 26.
Guano de hueso y sangre cada 100 kilogramos id id id 22, id id id 20.
Ceniza de hueso cada 100 kilogramos id id id 12, id id id 10.

Cereales

Trigo argentino por cada 1.000 kilogramos id id id 120, id id id 115.
Harina por cada 100 kilogramos id id id 23 50, id id id 16.50.
Cebada por cada 1 000 kilogramos id id id 130, id id id 110.
Avena por cada 1.000 kilogramos id id id 135, id id id 120.
Centeno por cada 1 000 kilogramos id id id 160, id id id 145.
Maíz por cada 1.000 kilogramos id id id 102, id id id 98.
Lino platense por cada 1 000 kilogramos id id id 183, id id id 175.
Colza por cada 1 000 kilogramos id id id 125, id id id 110.
Cera por cada 50 kilogramos id id id 122, id id id 108.
Polvo de quebracho por cada 50 kilogramos id id id 8.05.
Extracto de quebracho por cada 50 kilogramos id id id 37.
Lanas argentinas cada 1|2 kilogramo id id id 0.50, id id id 0.45

—

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.

Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado General de la República Argentina en los Estados Unidos

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE MAYO DE 1895, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS.

Importación

Lana criolla para la fabricación de alfombras, (libre) lbs. 11 á 11 1/2c.
Lana merino 1ª; id id 12 1/2 á 13 1/2c.
Id id 2ª, id id 11 á 12c.
Cueros secos, id, Buenos Aires, de peso 20 á 23 libras, 17/18c.
Id id, Córdoba, id 21 á 24, 14 á 16c.
Id id, Santa Fe, id 21 á 24 id, 16c.
Id id Corrientes, id 21 á 24 id, 15c.
Id id Montevideo, id 20 á 22 id, 16 á 18c.
Id id Río Grande, id 20 á 22 id, 14 á 15c.
Id id Norte América, id 20 á 25 id, 12 á 15c.
Id id Centro América, id 20 á 22 id, 16 á 16 1/2c.
Id id Bahía, id 17 á 20 id, 11 á 13c.
Id id Méjico, id 20 á 25 id, 13 á 15c.
Id id Venezuela, id 16 á 23 id, á 17c.
Pieles varias, (libre)—Cabra, Buenos Aires, 36c.
Id, Brasil, 55c.
Id, Méjico, 40 á 45c.
Id, Venezuela, 49c.
Carpincho, Buenos Aires, 3 1/4 libras cada uno, piel 70c.
Nutria, id id, id 65 á 70.
Cerda, (libre)—Argentina, 18 á 20c.
Rusia y Siberia, 16 á 16 1/2c.
Méjico, 18 á /20c.
Plumas de avestruz, (libre)—Argentina, lbs. 45 á 65c.
Huesos, (libre)—Argentinos, toneladas de 2000 libras, 15 1/2 á 16 1/2c.
Astas, (libre)—Buey enteras, cada una, 9 á 10c.
Id despuntadas, 5 á 6c.
De vaca, 2 á 2 1/2c.

Exportación

Pino blanco núm. 2, mil pies, pesos 22.
Id id 1, de Nueva York, id 30.
Id selecto, Boston id 40.
Id Clear, Portland, id 50.
Flete por cargamento, id 5 3/4 á 6.
Pino de tea de puertos del Sud, 10 á 10 1/2.
Flete por cargamento, 10 á 10.50.
Pino Spruce de puertos del Este, 11 1/4 11 1/2.
Flete por cargamento, á 7.
Resina grado «M», cada 280 libras pesos 2.56.
Aguarrás en barriles, galón, id 29c.
Id en cajas, id, id 30 1/2c.
Kerosene de 150° en latas, lotes de 3000 cajones, galón id 10 9/10.
Trigo bushel de 60 libras, 82c.
Maíz amarillo id de 56 id, 57c.
Harina de trigo, barril de 196 libras id 4.25.
Id superior id, id 4.50
Heno, cada 100 libras, 70c.
Nueva York, Junio 1º de 1895.—*Carlos Röhl*, Cónsul General.

—

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

———

Consulado general de la República Argentina en Marsella

REVISTA GENERAL DEL MERCADO DE MARSELLA

Trigo—los 100 kilos:
Tucela Orán, francos 21.75 á 22.
Id Argel 20.50 á 21.
Azima Nicolaid, 14.75 10 id.
Id Odesa, 13.50.
Tierno Plata, 13 y 14.
Duro id, 10.70.
Semillas ordinarias—los 100 kilos:
Maíz del Danubio, id 12.50.
Habas de Africa, id 14.50.
Cebada de Africa, id 11.50.
Forrajes—los 100 kilos, muelle Marsella—Heno del país, frcs. 8.
Id de Africa, id 6.
Alfalfa del país, id 7.50.
Paja id i 15.
Harina—al consumo, los 100 kilos:
Gran Berdianka, francos 39 á 4.
000 id 38 á 39.
00 id 37 á 38.
0 id 36 á 37.
S M id 35.50 á 36 50.
C S 20 á 21.
Afrecho—Grueso, id 9.10 á 10.50.
Id pequeño, id 7 á 7.50.
Afrechillo, id 6.50, á 7.50.
Harina de trigo, duro—al consumo:
Gruan D extra, francos 24 á 24.50.
Minoz D id, id 22.
F B D id, id 20.
Sémola—Los 100 kilos:
S S S, id 26.50 á 27.
S S, id 25.50 á 26.
O S, id 24.50 á 25.
S S G, id 25.50 á 26.
S B D, id 22 á 23.50.
Cueros y pieles—los 50 kilos, derecho 3 o|o.
Buenos Aires, salmuera bueyes, id 50.
Id id vacas, id 26.
Id secos, id 72.
Rosario, id 55.
Río Grande, id 75 á 80.
Bahía, id 62,
Río Janeiro, id 60.
Nueva York, salmuera toros, 35 á 80.
Argel, salados secos, id 43.
Semillas oleaginosas—Sésamo Jaffa, francos 32.
Id Bombay, id 29.75.
Maní Mozambique, id 27.50.
maní Rufirque, id 24.50.
Lino abigarrado Bombay, id 26.75.
Adormidera Samsun, id 32.
Id Bombay, id 29.25.
Id Calcuta, id 29.
Aceite de semillas—Sésamo Jaffa, frs. 74 á 80.
Id fino, id 52 á 55.
Id maní, id 50 á 52.
Id lino, id 62 á 60.
Aceite de olivo—Bocas del Ródano, id 160 á 180.
Bari, id 135.
Toscano, id 190.
Var, id 130 á 140.
España, id 115 á 125.
Túnez, id 100 á 110.
Levante, id 75 á 85.
Sicilia, id 115 á 125.
Argelia, id 95 á 100.
Sal—los 1000 kilos, Marsella francos 12.
Pon de Bone, id 8 50.
St. Louis du Rhoin, id 8.50.
Cette, id 8.50.
Ugers, id 8.50.
Sebo—del país, francos 53.
Id La Plata, id 57 á 58.
Carne—el kilo:
Buey de Africa, francos 0,25 á 1.27.
Id gris, id 1.55 á 1.60.
Carnero de Africa, id 1.18 á 1.75,
Ternera, id 65 á 1 20.

—

Resumen de la importación y de los precios obtenidos en este mercado por los productos argentinos:
Trigo, 6044 sacos, francos 13 á 14, los 100 kilos.
Lino, 204 id, id 20 á 21 id.
Alpiste, 255 id, id 24 á 25 id.
Sebo, 56 bordalesas, id 152 pipas, id 57 á 58 id.
Maiz, 1240 sacos, id 12 á 12 1|4 id.
Lanares, 905 fardos, de tránsito.
Huesos, 463 toneladas, id 8 á 9 id.
Ceniza 135 id, id 7 á 7 1|4.
La existencia que quedó de carneros llegados en Mayo se vendió 1 franco 33 á 1 f. 35 el kilo de carne.
Marsella, Julio 1º de 1895.—*Francisco Molina Salas*, cónsul.

—

Buenos Aires, Julio 26 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del

Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 19 de Agosto próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston*, secretario.

v19a.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de trasporte de la correspondencia por mensajerías desde Metan á Rivadavia pasando por San Juan Bautista, Rio del Valle, Galpon y otros.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la órden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato

Por mas datos ocurrir á la Secretaria General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 9 de Julio de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general,

v.9 a.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v. 27a.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela normal de maestros de Salta

El presupuesto y pliego de condicio nes podrán verse en la Inspección admi nistrativa, Florida 8, todos los días há biles, hasta el 21 de Julio corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón*. v.31 jl.

LICITACIÓN

Construcción de malecones de defensa del canal de entrada

Los planos y condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 24 de Agosto de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón*

v. 24a.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aun faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, estarán á la vista de los interesados, en la Oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga, deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la comisión ó en el Banco de la nación argentina, á la orden del Presidente de la comisión, que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.5a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio Lavalle núm. 226, ocupado por las oficinas del Archivo general de los tribunales de la capital, con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico, que los interesados podrán consultar en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas, á la secretaría de la comisión, en un sello de cinco pesos (5 $ m|n) por la primera foja y de un peso (1 $ m|n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la nación argentina ó en la Tesorería de la comisión, á la orden de su Presidente, equivalente al 1 o|o del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m., en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.3a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para instalación del servicio de agua para incendio en el interior del edificio, Lavalle núm. 836 ocupado por las oficinas del Archivo General de los Tribunales de la capital con sujeción al plano, pliego de condiciones y cómputo métrico que los interesados podrán consultar en la oficina de funcionamiento (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se harán con estricta sujeción al cómputo métrico oficial, indicando los precios unitarios y el total, y se presentarán cerradas á la secretaría de la comisión en un sello de cinco pesos (5 $ m/n) por la primera foja y de un peso (1 $ m/n) cada una de las siguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, equivalente al 1 0|0 del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el 3 de Agosto de 1895, á las 3 p. m, en presencia de los señores de la comisión y de los proponentes que concurrieren al acto.—Buenos Aires, Julio 4 de 1895.—*J. Molina Civit, secretario.*

v.3 a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas y de sumideros, bocas de registro, etc., que aún faltan en los distritos números 3 y 17. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Toda propuesta que se haga deberá expresar el precio unitario de cada clase de trabajo y su importe total; debiendo acompañarse un certificado de depósito hecho en la Tesorería de la Comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión que represente el 1 o|o del valor presupuesto. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el 5 de Agosto de 1895, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran en el acto.

Buenos Aires, Julio 4 de 1995.—*J. Molina Civit*, secretario.

v.5 a.

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo de este ferrocarril.

Aceite lubrificante mineral (cilindrina)	ks.	2500
Aceite lubrificante mineral (valvolina)	»	500
Aeite de patas, refinado	»	2.000
» » colza	»	1.000
» « quemar	»	1.500
» » lino, cocido	»	1.000
» » « crudo	»	1.000
Carbón de fragua, embolsado	»	10.000
» » coke inglés de 1ª clase, embolsado	»	4.000
Estopa blanca de algodón	»	1.000
Grasa en bordalesa	»	5.000
Kerosene refinado 1ª clase	c	100
Ladrillos refractarios	n.	1.000
Maderas pino blanco, tablas 1ª y 2ª	mts.	1.500
Maderas pino spruce, tirantes 3 x 9	»	1.000
Maderas pino tea, vigas 30 x 30	»	500
Meollar, cañamo ó patente	ks.	100
Portland	bs.	50

Los artículos serán de primera calidad y serán entregados en envases, debidamente acondicionados para su transporte por ferrocarril.

Los proponentes acompañarán á su propuesta, una muestra de cada artículo (por duplicado) con el precio correspondiente.

Los precios serán dados para cada artículo, *en aduana* y *despachado*, separadamente. Los artículos podrán ser entregados en Buenos Aires, Rosario ó Río 4º, computándose, á efecto de la comparación de precios de licitación, el flete correspondiente hasta este último punto

La provisión se hará en dos entregas; una en Agosto después de aprobado el respectivo contrato y la otra en Octubre.

Los pagos se harán una vez recibidos los artículos por el jefe de almacenes, y á los 30 días de la fecha de dicho recibo, según certificado.

La administración se reserva el derecho de aumentar ó disminuir la cantidad indicada de cada artículo, hasta una tercera parte en más ó en menos, como le convenga, y el proponente que obtuviere la adjudicación, estará obligado á conformarse á esta condición por el precio estipulado.

Las propuestas podrán ser por uno ó por varios artículos.

La comparación se hará por cada artículo, entre las diferentes propuestas, aceptándose de cada una las que resulten más ventajosas.

La administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna propuesta, si no le conviene.

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Rio 4º hasta el 31 de Julio á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán, de acuerdo con la ley de la materia, en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

Se presentarán en el papel sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden de la administración del ferrocarril nacional Andino, por el 3 por 100 del importe total de la propuesta, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.—Rio 4º, Julio 1º de 1895.—*La Administración.* v.31 jl.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del art. 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos contra ellos formulados, dentro del término de quince días: J. R. Alvarez, ex-juez de paz de la sección 12; Solano J. Rolón, ex-secretario de la gobernación de Santa Cruz.—Contaduría general, Julio 24 de 1895.—*Los secretarios.* v. 12a.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3º de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.* v 12 A.

LICITACIÓN

El 29 de Julio próximo á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliego cerrados, para la provisión de 361 mantas para caballo, con destino á la caballada del regimiento 1º de artillería de montaña. Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 27.

Buenos Aires, Junio 27 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACION

El día 3 de Agosto á las 2 p. m. tendrá lugar en la 4ª sección del estado mayor general por pliego cerrado, una licitación pública para la construcción de un pozo semi-surgente en Río 4º (Provincia de Córdoba).

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la 3ª subdivisión de la misma sección, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Julio 13 de 1895.—*El jefe de la 4ª sección.*

LICITACIONES

El 2 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 400 colchonetas con destino al regimiento 2º de caballería de línea; otra el 3 á la misma hora por 300 mantas de caballo para el 9º de la misma arma, y otra el 5 á igual hora por 320 mantas de caballo para el regimiento 7º de la misma arma.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría.

Buenos Aires, Julio 2 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de pinturas con destino á la refacción del cuartel que ocupa el regimiento 2º de artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 26 de 1895. — *El Comisario general.* v. 26a.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 29 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de muebles y otros artículos con destino á los Talleres de marina.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Julio 20 de 1895.—*El Comisario general.*

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que están depositadas en la Subprefectura del puerto de Campana.

Una de ellas tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3 metros 48 centímetros, manga 1 metro 17 centímetros, puntal 35 centímetros.

La otra: Eslora 4 metros 42 centímetros, manga 89 centímetros, puntal 30 centímetros.

Ambas embarcaciones se encuentran en malísimo estado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*J. Govena*, oficial mayor. 30 pub.

LICITACIÓN

La Jefatura del resguardo, llama á licitación por el término de quince días para la provisión de uniformes de contramaestre, guarda-costas y marineros, con arreglo á los pliegos de condiciones que existen en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 31 de Julio á las 2 p. m. en presencia del Escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Julio 15 de 1895.—*Alejandro G. Soto.*

MENSURAS

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación para practicar la mensura de las siguientes propiedades, ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1º Propiedad de don Gustavo Joufré, ubicada en el lote 25, fracción B, sección G II. Dará principio el 26 de Agosto de 1895.

2ª Propiedad de don Eduardo Mulhall, ubicada en el lote 18, fracción B, sección G II. Dará principio el 2 de Septiembre de 1895. Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus propiedades.

Buenos Aires, Julio 16 de 1895.—*Alfredo Friechel.*

El ingeniero que suscribe, nombrado por el superior gobierno de la Nación, para practicar la mensura de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados, que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una:

1ª Propiedad de don Francisco Bustamante, ubicada en los lotes 17 y 18, fracción C, sección III. Dará principio el 18 de Agosto de 1895.

2ª Propiedad de don Francisco Belaustegui, ubicada en los lotes 16 y 17, fracción C, sección III. Dará principio el 3 de Septiembre de 1895.

3ª Propiedad de don José Moreno, ubicada en los lotes 12 y 13, fracción C, sección III. Dará principio el 18 de Septiembre de 1895.

Y cita para las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación y á reconocer si se sobrepasan los límites de sus respectivas propiedades.

Buenos Aires, Julio 22 de 1895.—*Domingo Muty.*